

- c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.
d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max 4.000 g», para los dos modelos.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Min 25 g» y «Min 5 g», respectivamente.

Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo «II».

Escala de verificación, en la forma: «e = 0,5 g» y «e = 0,1 g», respectivamente.

Escala discontinua, en la forma: «d₁ = 0,1 g» y «d₂ = 0,01 g», respectivamente.

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: «+ 10° C/30° C», para los dos modelos.

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.

e) fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público».

Sexto.—Para el uso legal de estas balanzas hay que disponer de 4 kilogramos de pesas contrastadas para ajustar el fondo de escala de clase F₁, para el modelo «1384», y de clase F₂, para el modelo «1203».

Estas pesas están definidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 28 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de julio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

20815

ORDEN de 29 de julio de 1981 por la que se concede la aprobación de tres prototipos de balanzas compactas, monoplato, de sobremesa, electrónicas, marca «Sartorius», modelo «1202MP», modelo «1265MP» y modelo «1264MP».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Pacisa», con domicilio en Madrid, ronda de Atocha, 17, en solicitud de aprobación de tres prototipos de balanzas compactas, monoplato, de sobremesa, electrónicas con indicación mediante cifras luminosas, marca «Sartorius», modelo «1202MP», de 400 g de alcance, escala de 0,1 g; modelo «1265MP», de 400 g de alcance, escala de 0,01 g, y modelo «1264MP», de 3000 g de alcance, escala de 0,1 g, indicación mediante cifras luminosas de 5 dígitos para la primera y 6 dígitos para las otras dos, fabricadas en Gotinga (R. F. A.).

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrología y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Pacisa», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1991, los tres prototipos de balanzas compactas, monoplato, de sobremesa, electrónicas con indicación mediante cifras luminosas, marca «Sartorius», modelo «1202MP», de 400 g de alcance, escala de 0,1 g y 5 dígitos; modelo «1265MP», de 400 g de alcance, escala de 0,01 g y 6 dígitos; modelo «1264MP», de 3000 g de alcance, escala de 0,1 g y 6 dígitos, y cuyos precios máximos de venta serán de doscientas mil (200.000) pesetas para el modelo «1202MP» y doscientas setenta y cinco mil (275.000) pesetas para los modelos «1264MP» y «1265MP».

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (30 de junio de 1991), la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max 400 g», «Max 400 g» y «Max 3000 g», respectivamente.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Min 5 g», «Min 0,5 g» y «Min 5 g», respectivamente.

Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo: «II», para los tres modelos.

Escala de verificación, en la forma: «e = 0,1 g», «e = 0,01 g» y «e = 0,1 g», respectivamente.

Escala discontinua, en la forma: «d₁ = 0,1 g», «d₂ = 0,001 g» y «d₃ = 0,01 g», respectivamente.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «+ 10° C/30° C», para los tres modelos.

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público».

Sexto.—Para el uso legal de estas tres balanzas hay que disponer de pesas contrastadas de las siguientes clases, según modelos, para ajustar el fondo de escala.

Modelo	Clase de las pesas
1202MP	M ₁
1265MP	F ₁
1264MP	F ₁

Estas pesas están definidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 28 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de septiembre).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de julio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

20816

ORDEN de 29 de julio de 1981 por la que se concede la aprobación de tres prototipos de balanzas compactas, monoplato, de sobremesa, electrónicas, marca «Sartorius», modelos «1213MP», «1216MP», «1219MP».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Pacisa», con domicilio en Madrid, ronda de Atocha, 17, en solicitud de aprobación de tres prototipos de balanzas compactas, monoplato, de sobremesa, electrónicas con indicación mediante cifras luminosas, marca «Sartorius», con dos márgenes de alcance y dos escalones, modelo «1213MP», de 300/3000 g de alcance; modelo «1216MP», de 120/1200 g de alcance, y modelo «1219MP», de 60/600 g de alcance, fabricadas en Gotinga (R. F. A.).

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrología y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Pacisa», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1991, los tres tipos de balanzas compactas, monoplato, de sobremesa, electrónicas con indicación mediante cifras luminosas, marca «Sartorius», con dos márgenes de alcance y dos escalones, una modelo «1213MP», de 300/3000 g de alcance; otra modelo «1216MP», de 120/1200 g de alcance y la otra modelo «1219MP», de 60/600 g de alcance, y cuyos precios máximos de venta serán de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, ciento setenta y cinco mil (175.000) pesetas y doscientas setenta y cinco mil (275.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1991, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica la prórroga de autorización de circulación, la cual será